

Beneficiario: Asociación de Archiveros de Andalucía.
Actividad: Cursos de formación 2004/2005 de la Asociación de Archiveros de Andalucía en colaboración con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
Importe: 3.305,57 euros.
Aplicaciones presupuestarias:
2004: 01.19.00.04.41.8613.78300.45B.7; 1.652,79 euros.
2005: 31.19.00.04.41.8613.783.00.45B.2; 1.652,78 euros.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Actividad: Docencia de la 5.ª Edición del Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico.
Importe: 36.060,72 euros.
Aplicaciones presupuestarias:
2004: 01.19.00.04.41.8613.74100.45B.9; 15.000,00 euros.
2005: 31.19.00.04.41.8613.74100.45B.4; 21.060,72 euros.

Beneficiario: Universidad Internacional de Andalucía.
Actividad: Cooperación en la realización de cursos de verano relativos al Patrimonio Cultural.
Importe: 6.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 2004: 01.19.00.04.41.8613.74100.45B; 6.000,00 euros.

Beneficiario: Fundac. para la Investig. y Dif. de la Arq. Sevilla.
Actividad: Edición de CD-ROM sobre intervenciones en el patrimonio inmueble protegido de Carmona.
Importe: 6.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 2004: 01.19.00.04.41.8613.78300.45B; 6.000,00 euros.

Beneficiario: Asociación Española de Gestores de Patrimonio Cultural.
Actividad: Curso: «La propiedad intelectual y su gestión».
Importe: 2.929,21 euros.
Aplicación presupuestaria: 2004: 01.19.00.04.41.8613.78300.45B.7; 2.929,21 euros.

Beneficiario: Asociación Andaluz de Antropología (ASANA).
Actividad: Curso: «Antropología y museos: el discurso de los objetos».
Importe: 3.005,06 euros.

Aplicación presupuestaria: 2004: 01.19.00.04.41.8613.78300.45B.7; 3.005,06 euros.

Sevilla, 27 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública expediente de Desafectación del dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2004, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO DE ANDALUCIA, DE 1.272 HA DEL MONTE «DEHESILLA MUNICIPAL» HU-70025-CCAY, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente núm. 02/04 de Desafectación, con objeto de desafectar del dominio público de Andalucía, una parcela de 1.272 ha del monte público «Dehesilla Municipal», titularidad del municipio de Villanueva de los Castillejos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 42 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, durante las horas de oficina.

Huelva, 8 de noviembre de 2004.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE TORREMOLINOS
(ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
476/2004. (PD. 3784/2004).*

NIG: 2990142C20040001074.
Procedimiento: J. Verbal (N) 476/2004. Negociado: FJ.
Sobre: Desahucio Falta de Pago.
De: Don Angel Tena Sánchez.
Procurador: Sr. José Antonio López-Espinosa Plaza.
Contra: Aaron Wells, Daniel Veasey y Dean Windsor.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 476/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de Angel Tena Sánchez contra Aaron Wells, Daniel Veasey y Dean Windsor sobre Desahucio Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 85/2004

En la ciudad de Torremolinos, a doce de julio de 2004.

En nombre de S.M. El Rey.

Vistos, por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos antes Mixto número Seis de Torremolinos (Málaga), los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre Desahucio por Falta de Pago de las rentas, seguidos a instancia del Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza dirigido por el Letrado Sr. Palacios Mediavilla, en nombre y representación de don Angel Tena Sánchez como demandante, contra don Aaron Wells, don Daniel Veasey y don Dean Windsor como demandados, declarados procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue

FALLO

Que estando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza en nombre y representación de don Angel Tena Sánchez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en Benalmádena-Costa, calle Avenida Antonio Machado, Edificio Fuensalud, locales 3 y 4, por falta de pago de las rentas, condenando a los demandados don Aaron Wells, don Daniel Veasey y don Dean Windsor a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietario bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran de forma voluntaria. Condenando a los demandados al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo

al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Rituaria. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Aaron Wells, Daniel Veasey y Dean Windsor, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 99/2004. (PD. 3773/2004).*

NIG: 4109100C20040002207.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 99/2004. Negociado: 2.º
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Don Francisco Regidor Conejo.
Procurador: Sr. Javier Martín Añino284.
Contra: Cooperativa de Viviendas Asociaciones Salesianas.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 99/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veinte de Sevilla a instancia de Francisco Regidor Conejo contra Cooperativa de Viviendas Asociaciones Salesianas sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración que copiadas en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a trece de octubre de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 99/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Regidor Conejo con Procurador don Javier Martín Añino; y de otra como demandado Cooperativa de Viviendas Asociaciones Salesianas, sobre Juicio Ordinario y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Martín Añino en nombre y representación de don Francisco Regidor Conejo contra Cooperativa de Viviendas Asociaciones Salesianas de Triana debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la finca relacionada en el antecedente de hecho de esta resolución, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas. Firme que sea esta resolución librese testimonio de la misma para inscripción en el Registro de la Propiedad.